

SENTIDO SOCIOLOGICO Y POLITICO DEL SIGLO XIX

I. EL CONSTITUCIONALISMO Y EL SIGLO XIX

Cuando calificamos un hecho o un hombre como «décimonónico», o cuando encausamos al siglo XIX como autor, cómplice o inductor de nuestros errores o nuestras desdichas, le atribuimos una entidad que hace pensar en un sentido unitario. Los juicios son a veces tan expresivos que nos parece tocar al siglo XIX como si fuera un ente corpóreo o una cualidad tangible. Hay quien habla del siglo XIX o de lo décimonónico como si fuera un personaje conocido, o un color, o una forma patente a todo el que tenga ojos para ver y manos con que tocar. Pero lo cierto es que no tenemos una valoración unitaria del siglo XIX español, o al menos el autor de estas líneas no conoce una obra histórica en que esta comprensión se haya intentado.

Aunque la bibliografía es relativamente copiosa, está centrada en aquellos hombres o momentos históricos que con su relieve natural han atraído la atención de los historiadores. Y claro está que no es censurable esta obligada limitación monográfica en que ha de fundarse toda seria labor histórica; aún más: de por sí es evidente que un período histórico tan próximo a nuestros días, y por consiguiente tan rico en fuentes de conocimiento, tiene que desentrañarse con el microscopio de la monografía, y casi lo único que hay que lamentar es que ésta no sea más abundante. Lo que queremos subrayar es que este obligado carácter monográfico vela ese sentido unitario del siglo que parece implícito en el mismo lenguaje vulgar.

Tres momentos parecen haber concentrado la atención de los historiadores. Ante todo, la guerra de Independencia y la revolución política que paralelamente se realiza en Cádiz. Dieron la pauta

los hombres que vivieron aquellas horas y que las creyeron justamente dignas de historiarlas. Así, entre otros contemporáneos, Torreno, Alcalá Galiano y Argüelles; y en nuestros días publican monografías ejemplares sobre los orígenes del constitucionalismo Sanz Cid y Fernández Almagro. La guerra civil carlista y los primeros años de esta segunda etapa del régimen constitucional es otro de los hechos que hace correr la tinta de los autores de memorias y sugestión a los intérpretes de nuestro siglo XIX. También dieron ejemplo quienes vivieron aquellos hechos y los creyeron merecedores de recuerdo para las generaciones posteriores; así Javier de Burgos, Miraflores, Bermejo, Piralá, Avinareta mismo, Hoenignsen. Hoy ha publicado varios ensayos sobre las incidencias políticas de aquellas fechas Suárez Verdaguer y una gran monografía sobre alguna de sus ideas políticas, Luis Díez del Corral. Un tercer momento que atrae la atención de historiadores y contemporáneos es la Restauración y la obra de Cánovas. Los hijos de sus amigos y colaboradores como Fabié escriben las primeras notas biográficas, que por la intensidad de vida del protagonista son esbozos de la historia de medio siglo; después el Marqués de Lema, Benoist y Fernández Almagro, por no citar sino tres obras de capital importancia, cada una en su género, completan una minuciosa documentación e interpretación.

El nacimiento de la Constitución de Cádiz en la guerra de Independencia; la guerra civil como guerra política a cuya sombra resurge el constitucionalismo; la restauración de la Monarquía constitucional como obra de Cánovas. Tales parecen ser los tres ejes políticos en torno de los que giran los acontecimientos del siglo. Las mismas historias políticas que quieren ofrecer un panorama general hasta la fecha en que el autor cierra su relato, como las de Rico Amat, Fernández de los Ríos, Pi y Margall, Meling o Bekker destacan espontáneamente estos mismos hechos o quedan —hecho aún más revelador— en un análisis en serie de la evolución de las Constituciones.

Hagámonos de nuevo la pregunta implícita en la consideración inicial de estas páginas. ¿Hay algún rasgo o rasgos que permitan comprender como una unidad esa serie de momentos en la evolución del siglo? ¿Hay un sentido unitario, o una serie de caracteres comunes, fijos o evolutivos, que nos permitan una valoración de la historia política del siglo XIX como un sustrato de nuestro

presente? Porque hora es también de advertir que sin mengua de su concreción histórica, aunque nos esforcemos por situar los hechos en su ambiente y por comprender las razones por que obraron los hombres en su momento histórico, la Historia nos interesa desde la ciencia política en cuanto es una experiencia sobre la que vivimos y la fragua de una situación desde la que actuamos. El siglo XIX está ahí, irrenunciablemente. Podremos aceptarlo o repudiarlo para trazar nuestro futuro; pero no podemos desconocer que es una parte de lo que somos, que ha determinado la misma situación histórica desde la que repudiamos o aceptamos esa herencia. Podremos condenar la desamortización de Mendizábal, pero lo cierto es que la estructura social y económica de España y la situación de la Iglesia española están fundadas en ese hecho; podremos lamentar la guerra civil como un error que transformó una cuestión dinástica en una cuestión política, que retrasó nuestra economía en cinco lustros y determinó el radicalismo político; pero está ahí también con todas esas consecuencias que nos hacen ser lo que somos.

Toda interpretación histórica supone zonas de luz y zonas de sombra. Aceptando provisionalmente la proyección luminosa de esa curiosidad histórica centrada en tres momentos que parecen destacar su individualidad —Cádiz y la Independencia, la guerra carlista y la fijación del constitucionalismo, la Restauración de la Monarquía constitucional— hay una respuesta a primera vista muy simple. Todos estos hechos tienen un índice político común: el establecimiento en España del régimen constitucional. En ese caso la consecuencia no puede ser más pesimista. El constitucionalismo hace crisis en España en 1923 ó 1936 y la historia política de esos ciento veinticinco años de vida española es la historia de un fracaso. Estamos en presencia de una solución de continuidad; estamos comenzando otra vez la historia política de España.

La misma trascendencia de esta conclusión nos obliga a reflexionar de nuevo sobre ese problema y a examinar si bajo ese sentido aparente no se ocultan otras significaciones. Tengamos en cuenta, en primer lugar, la fiebre con que el siglo XIX devoró las Constituciones. Las hubo que sólo duraron dos o tres años; sin contar las que murieron antes de nacer. Cuando Teófilo Gautier visita España en 1840, al leer sobre la piedra de un antiguo edificio un letrero que titula en cal «Plaza de la Constitución», hace un agudo

comentario: «Esto es una Constitución en España: una pellada de yeso sobre granito» (1).

Porque hay un segundo hecho que da aún una justificación más honda a este juicio de Gautier. No es sólo ese tejer y destejer de Constituciones lo que hace superficial el constitucionalismo español. En el mismo nivel hay que destacar otro hecho: el falseamiento progresivo de los supuestos representativos del régimen constitucional. Los pronunciamientos primero, el caciquismo y las manipulaciones del sufragio después, acaban transformando la representación en la farsa con que legaliza sus poderes una oligarquía. El régimen constitucional representativo acaba siendo un espectáculo de gran escenografía entre unos grupos políticos que hacen las Cortes y se apoyan en ellas. A fines de siglo este fenómeno se va a denunciar con toda su crudeza. «La realidad es ésta —decía Maura en el año 1904—: La gran mayoría del pueblo español está abstenida, no interviene para nada en la vida pública.» Y Costa repite machaconamente: «Farsa el sufragio, farsa el Gobierno, farsa el Parlamento, farsa la libertad, farsa la patria» (2).

Esta superficialidad del movimiento constitucional en la Espa-

(1) *Viaje por España*, trad. esp., Madrid, 1920, I, pág. 35. Para GAUTIER, esta inscripción es el mejor símbolo para representar el estado del país. Esta fragilidad del constitucionalismo se constata, en general, por estos viajeros que observan la España del siglo XIX con la específica objetividad del extraño a los problemas y las pasiones en debate. RICARDO FORD guarda sus más finas ironías para los afanes constitucionalistas de los liberales españoles; recuerda la anécdota del encuentro de BORROW con el alcalde que había leído a BENTHAM «al que los reformistas españoles pidieron una constitución de papel, sin conocer a punto fijo el significado de la palabra o de la cosa, ni si estaba hecha de algodón o pergamino...», para comprobar una vez más una de sus observaciones predilectas: en España todo falla en su práctica efectiva, pero todo está «admirablemente en el papel, pues las formas, reglas y sistema son perfectos en teoría» (*Cosas de España*, trad. esp., Madrid, II, págs. 111 y 190).

(2) Puede verse sobre este problema de la falsificación del sufragio el estudio de FERNÁNDEZ ALMAGRO, «Las Cortes del siglo XIX y la práctica electoral», en *REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS*, 1943, y la famosa encuesta de JOAQUÍN COSTA, *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España*, Madrid, 1902. Un testimonio literario de valor pintoresco es el artículo de ESTÉBANEZ CALDERÓN, «Don Opando o unas elecciones», en *Escenas andaluzas* (ed. 1944). Con especial crudeza expone sus ideas y su experiencia JOAQUÍN COSTA en el artículo «El fin de la última tregua», publicado en 1902 y recogido en el tomo VII de sus *Obras completas*, Madrid, 1914.

ña del siglo XIX nos obliga a descartarlo como su sentido fundamental. Pesó, sin duda, en la historia del siglo y sería equivocado prescindir enteramente de este movimiento que los hombres mismos del siglo XIX consideraban como el símbolo de la civilización. Hicieron y deshicieron muchas Constituciones, las violaron, las burlaron y las falsearon; pero procuraron siempre tener una Constitución vigente que cubriera sus vergüenzas políticas. El constitucionalismo tiene sin duda importancia en la historia del siglo XIX, pero más que como el rasgo dominante del siglo, como el síntoma externo de otros problemas que laten bajo él. Y estos problemas sí que pesan en nuestra historia actual como una herencia, no muy limpia, sin duda, pero en la que estamos obligados a participar y pleitear para poner en claro el activo y pasivo de ese enmarañado patrimonio.

II. LA REVOLUCIÓN DE LAS CLASES MEDIAS

Como una proyección natural del siglo XVIII se nos presenta la nueva estructura económica que da un perfil tan característico al siglo XIX. Las libertades de industria, comercio y circulación; el acotamiento y cierre de fincas rústicas, la libertad de precios y la libertad de trabajo, todos los supuestos del individualismo económico habían sido propugnados, y en algún caso iniciados, en el reinado de Carlos III. El siglo XVIII tuvo como preocupación central la decadencia de España, que se interpretó como debida a causas económicas. El principio de libertad económica era reconocido casi unánimemente como la palanca de una regeneración. Al menos había sido defendido por las dos autoridades más respetables e influyentes del siglo: Campomanes y Jovellanos (3). Medidas trascendentales de ese proceso fueron la supresión de la tasa del trigo y la liquidación de los gremios en nombre de la libertad de trabajo. Cuando las Cortes de Cádiz definen esos principios, que han de

(3) CAMPOMANES, *Respuesta fiscal sobre abolir la tasa y establecer el comercio de granos* (USOZ, B. N.), *Discurso sobre la industria popular*, Madrid, 1774; JOVELLANOS, *Informe sobre la Ley Agraria*, pub. en 1795, y más especialmente el *Informe... sobre el libre ejercicio de las artes*, de 1785. (Ver ambas obras en el tomo II de la edición de Rivadeneira).

valer casi sin discusión para todo el siglo, no hacen sino cerrar un proceso y deducir sus últimas consecuencias (4).

Algo análogo puede decirse de otro proceso más complejo: la supresión de los vínculos y los mayorazgos y la desamortización civil y eclesiástica que se consuma en 1836 con Mendizábal. El problema había sido ya planteado, en el orden teórico y en el orden práctico, aunque en aspectos muy limitados, por la política de regeneración económica del siglo XVIII. El que muchos, en el siglo XVIII y en el siglo XIX, celebraran pública o secretamente haber descubierto un talón de Aquiles en que herir a la Iglesia y a la Nobleza, no excluye el que reconozcamos que el problema se planteaba en el orden económico. Los vínculos y mayorazgos se oponían a la circulación de la propiedad; las riquezas de las llamadas manos muertas restringían las posibilidades de la propiedad privada y situaban una gran masa de bienes inmuebles fuera del mercado. Todavía a mediados del siglo XIX, quienes propugnan «el fomento de los manantiales de la prosperidad pública» como la verdadera revolución, enlazan sus ideas sin vacilaciones con los economistas del siglo XVIII (5).

(4) Como fin de un proceso ideológico e iniciación de la historia económica y social del siglo XIX tienen un extraordinario valor los Decretos de 6 de agosto de 1811, el de 14 de enero de 1812, el de 8 de junio de 1813 y el de 8 de octubre de 1813, que suprimieron los señoríos y privilegios exclusivos, declararon libre la propiedad de los montes, fijaron la propiedad y la libertad de la propiedad agraria y del comercio de sus frutos y la libertad de trabajo. Frecuentemente se olvida que es en estos Decretos antes que en la Constitución donde hay que buscar la verdadera revolución de Cádiz. El carácter tajante de las declaraciones que en ellos se contienen merece una lectura de los textos originales; especialmente del Decreto de 8 de junio de 1813.

(5) En las Cortes de 1844 un diputado, PONZOA, decía: «Nosotros estábamos elaborando una revolución desde el siglo XVII; hubo contrariedades de opiniones, como siempre sucede, pero al fin se consumó en el último tercio del siglo pasado. Entonces se publicó un libro que fué recibido como una inspiración fecunda, cuya exactitud todo el mundo reconoció, porque su doctrina se fundaba en la razón y en la experiencia. Ese libro se presentó triunfando; desde entonces puede decirse que triunfó la revolución. Se entiende, señores, que estoy hablando del informe de la Sociedad económica de Madrid en el expediente de la Ley Agraria que redactó don Gaspar Jovellanos...» (*Diario de Sesiones*, 5 de noviembre de 1844). Como antecedente de este problema puede verse el estudio de RODRÍGUEZ CASADO, «La revolución burguesa del XVIII español», en *Arbor*, enero de 1951.

Unas y otras causas, fueran cuales fueren los propósitos de los reformadores, crearon en España una nueva clase de propietarios que da al siglo XIX un perfil inconfundible. Cuando a ello se suma, mediada la centuria, un aumento de la riqueza por el auge industrial de algunas regiones, entre las que descuella Cataluña, la notable mejora de las comunicaciones sobre las carreteras construídas en el reinado de Carlos III, e incluso los primeros caminos de hierro comienzan a cruzar España, la importancia de esa nueva clase social enriquecida se subraya aún más vivamente. La apertura de la Bolsa, con la inquietud con que ésta moviliza la riqueza, y los cambios de fortuna que produce la especulación a que se entrega ese pequeño mundo madrileño que a veces tiene el privilegio de valer por toda España, destacan aún más esta primacía del dinero, representado ahora por pagarés, libranzas o valores industriales que han adquirido una fluidez mil veces superior a la que pudo soñar el reformador más audaz del siglo XVIII.

Estas y otras causas van a destacar el primado social y económico de una nueva clase. La línea de evolución viene proyectada también desde el siglo XVIII. En ninguna otra época, ni aun en las mayores exaltaciones revolucionarias del siglo XIX, se ha criticado tan duramente a la Nobleza. La razón era bien simple: ésta representaba una legitimidad tradicional caducada para el nuevo criterio de valoración racional con que el Siglo de las Luces va a medir los valores. El más humilde obrero parece a los hombres del siglo XVIII más digno de consideración social y de «honra legal» que el noble que sólo pasea sus blasones.

El siglo XIX recibe esta herencia y la reelabora con una interpretación propia. Hay un signo de inteligencia y laboriosidad, de utilidad social: la riqueza; la pobreza, en cambio, es índice claro de ignorancia y de incapacidad social. Un diputado, Calderón Collantes, pudo decir apenas sin protesta ni contradicción en las Cortes de 1844 estas duras palabras: «La pobreza, señores, es signo de estupidez» (6).

Las libertades políticas y las libertades económicas habían estado tan estrechamente entrelazadas en la literatura ideológica del siglo XVIII, que los hombres del nuevo siglo aceptan una interpretación económica de la nueva situación social y de sus consecuen-

(6) *Diario de Sesiones*, 25 de noviembre de 1844.

cias políticas. En un artículo anónimo publicado en *El Censor* en 1821 la teoría se enuncia con un impresionante vigor: «A proporción que se multiplican las riquezas se aumenta el número de los ciudadanos independientes y, por tanto, se hacen más semejantes las clases de la sociedad, porque participan de los mismos goces y placeres. La agricultura sola produjo la desigualdad política; la agricultura reunida a la industria y al comercio produce la igualdad... En vano, pues, atribuyen los fautores de la tiranía el liberalismo actual, que va a ser dueño de la Europa, ni a los escritos filosóficos, ni a la ambición demagógica, ni a la alucinación popular: la libertad y la igualdad son los productos necesarios de la industria y del comercio... El liberalismo es una autoridad de hecho que se ha colocado por sí misma en el lugar que le pertenece; y no hay fuerza que baste a arrancarle de su trono. Las conspiraciones tienen fuerza contra el poder, no contra la sociedad. La libertad es invulnerable porque está defendida por los intereses...» (7).

La consecuencia política inmediata va a ser apoyar el nuevo régimen en esos intereses que lo hacen invulnerable. No significa otra cosa la famosa doctrina de la soberanía de la inteligencia o de la razón, que comprende desde los doceañistas como Martínez de la Rosa y Alcalá Galiano, hasta Cánovas del Castillo, que todavía quiso asentar en ella la Restauración. La ecuación riqueza = inteligencia es el teorema básico; los escolios se deducen en la ley electoral. Donoso Cortés afirma la primacía intelectual de las clases propietarias, comerciales e industriales, para atribuirles los derechos políticos, porque sólo la inteligencia es fundamento legítimo del ejercicio de la soberanía. Más simplemente, Alcalá Galiano afirma la coherencia de un predominio de las clases medias «en un siglo mercantil y literario» (8). La consecuencia política es

(7) *El Censor*, periódico político y literario, tomo VI, Madrid, 1821, número 35, págs. 322 y sigs. «Origen del liberalismo europeo».

(8) DONOSO CORTÉS, «La ley electoral», en O. C., Madrid, 1893, páginas 283 y 290-291; ALCALÁ GALIANO, *Lecciones de Derecho constitucional*, Madrid, 1843, págs. 53-54. Las afirmaciones de este último son paralelas al principio doctrinario de DONOSO, pero con el sentido práctico que la influencia británica de BENTHAM había impreso en ALCALÁ GALIANO: «... en un siglo mercantil y literario como el presente, es preciso que las clases medias dominen, porque en ellas reside la fuerza material y no

el sufragio censatario, la limitación de la capacidad política por la capacidad económica, y la doctrina, a la que no es ajeno Balmes, de las nuevas aristocracias naturales de la industria y el comercio.

El canto a las clases medias, como clases industriales que han conquistado con su esfuerzo la riqueza y la dirección de la vida política, es frecuente en las Cortes, casi como un lugar común, en el que existe un acuerdo tácito. Sobre todo en las Cortes de 1844 se hizo de las clases medias una verdadera apoteosis. Los diputados se quitan los unos a los otros la palabra para cantar las excelencias de esa clase media que está «al frente de la industria, al frente del comercio, al frente del ejército, al frente de la magistratura... al frente de todo»; «sostén de las instituciones», difusora de la civilización y alentadora de todo verdadero progreso (9). En la crisis democrática de 1854-56 todavía podrá proclamarse, sin un claro disenso, que la libertad, la moralidad y la inteligencia, como supuestos para el ejercicio de los derechos políticos, están vinculadas a la posesión de medios de fortuna (10). Y cuando a fines de siglo se aprueba definitivamente el sufragio universal modificando los supuestos sociales del régimen, Cánovas alegará el mismo argumento que se ha oído muchas veces a lo largo del siglo: el sufragio universal desplazará a la clase media del poder político; el sufragio universal es el signo y el instrumento del socialismo, el arma con que los más, que no poseen, destruirán la propiedad de los menos» (11).

El siglo XIX es, pues, desde el punto de vista de la estructura social, el siglo burgués; el siglo de la preeminencia social y política de las clases medias. El desplazamiento de fuerza social y poder político que Cánovas preveía está incubándose, pero va a ser cronológica e históricamente un hecho del siglo XX. El cons-

corta parte de la moral, y donde reside la fuerza está con ella el poder social, y allí debe estar también el poder político».

(9) Ver *Diario de Sesiones*, noviembre de 1844; especialmente los discursos de MARTÍNEZ DE LA ROSA (12 de noviembre), PIDAL (18 de noviembre) y CASTILLA (26 de noviembre).

(10) *Diario de Sesiones*, 5 de junio de 1855 (RÍOS ROSAS).

(11) Véase FERNÁNDEZ ALMAGRO, *Cánovas, su vida y su política*, Madrid, 1951, págs. 447 y sigs.; J. M. JOVER, *Conciencia obrera y conciencia burguesa en la España contemporánea*, Madrid, 1952, págs. 35 y siguientes, señala en estas fechas de la Restauración, el origen de una conciencia obrera de clase.

titucionalismo se nos revela así en esta primera presentación, como el régimen político coherente con una profunda revolución social y económica larvada en la ideología del siglo XVIII.

III. LOS PROBLEMAS POLÍTICOS DEL SIGLO XIX

Este sustrato económico y social de la España del siglo XIX es, sin duda, importante. Pero, con todo, no es más que el proceso normal de evolución de ideas y hechos incubados en el siglo XVIII. La opinión común acierta parcialmente en el diagnóstico. Lo más singular y peculiar del siglo no es estrictamente el constitucionalismo, pero sí algo que le está vinculado. El problema es relativamente complejo. Como una hipótesis previa sólo cabe aventurar que lo que da un perfil propio al siglo XIX, que le discierne de la centuria anterior, son sus problemas y preocupaciones políticas. Tratemos de puntualizar cuáles fueron estas cuestiones que singularizan el siglo.

A) *La interpretación política de la decadencia*

Sigue vigente una preocupación clave del siglo XVIII: la decadencia española. Y no sólo como una preocupación heredada, como un tópico formal que sirve de pasto a eruditos o historiadores, sino como una cuestión radical que sirve de estímulo a los pensadores, a los políticos, a los economistas y, en general, a los reformadores de este siglo revolucionario. Lo que sí cambia es el diagnóstico y el tratamiento de ese mal. Como advertíamos y hemos estudiado en otra ocasión, los hombres del siglo XVIII entendieron que la decadencia y la regeneración de España habían de buscarse en la vida económica, y todas las reformas que se iniciaron en aquel siglo se orientaron hacia este fin. Hubo una clara proyección utilitaria de la acción política, porque se interpretó nuestra pobreza como la causa de nuestra decadencia. Así, la enseñanza se orientó hacia las que se llamaban «ciencias útiles»; los gremios se combatieron como contrarios a la libertad y el

(12) Véase nuestra obra *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Madrid, 1953, págs. 115-155.

desenvolvimiento de la industria; la amortización, como rémora del rendimiento de la propiedad privada y de su circulación; el mismo sentido del honor se revisó para estimular el trabajo productivo (12).

La originalidad del siglo XIX es la nueva interpretación de las causas de la decadencia. Estas van a buscarse en España en una zona insospechada para la mente del siglo XVIII. Quizá algunos hombres de ese siglo o de otro siglo anterior hubieran pensado en culpar el mal gobierno o los malos gobernantes. El juicio del siglo XIX es más radical. Ha sido, desde luego, el mal gobierno; pero no tanto por culpa de los hombres como del régimen en que éstos gobernaban. Más claramente: la decadencia tiene una causa política, y la reforma necesaria para superarla ha de ser también una reforma política.

Cuando en los primeros años del siglo la Junta Central consultó a todas las corporaciones sobre las mejoras que convenía realizar —refirió Martínez de la Rosa muchos años después—, «todas estas corporaciones, tanto chancillerías como audiencias, universidades e individuos respetables informaron, ya en un sentido, ya en otro...; pero en todas había un pensamiento que reflejaba cuál era el ánimo de la nación en aquella época, el pensamiento de que convenía reformar las instituciones del Estado para poner coto a los abusos del poder, para que no volviera a caer la nación en el abismo de que acababa de salvarse» (13). Para muchos hombres esa regeneración se cifró en la libertad. La libertad fué para ellos más que una idea política un verdadero carisma de salvación nacional. Si los españoles pusieron el nombre de la Constitución a las principales plazas de las ciudades y pueblos de España, es porque la Constitución, concretamente la del 1812, simbolizaba la libertad y, con ella, la reforma de las instituciones políticas.

Es cierto que el término liberal quedó fijado desde las mismas Cortes de Cádiz como designación de un partido frente al que se opera una violenta reacción por una gran parte de la sociedad española. Ciertamente es también que el liberalismo era simplemente la esencia misma del constitucionalismo como limitación del poder real. Podrá parecer que generalizamos arbitrariamente las ideas de un grupo y que, por otra parte, apenas si hemos hecho otra cosa que dar un nuevo nombre, por demás conocido, a

(13) *Diario de Sesiones*, 12 de noviembre de 1844.

esa caracterización común de que partíamos. El siglo XIX es el siglo del constitucionalismo liberal. La reforma política como remedio de la decadencia nos dará una interpretación más profunda o más generosa de la revolución; pero apenas si cambia el sentido del siglo. Ahora bien: lo verdaderamente importante no es que la reforma política se proyectara en esa dirección. Si analizamos el siglo con detenimiento veremos que fueron por lo menos cuatro las soluciones políticas que se ensayaron o propusieron; y que dos de ellas estaban claramente fuera de la órbita liberal y las otras discrepaban entre sí en los principios fundamentales. Lo singular de este nuevo enfoque de la decadencia, como problema político, es que no son sólo los llamados liberales quienes sostienen este juicio. Con la sola excepción de los afrancesados, que por una curiosa paradoja mantienen en su pureza los principios del despotismo ilustrado, de una reforma económica o administrativa realizada por el poder omnímodo del Monarca, todos los demás grupos difieren en la dosis, pero no en el principio esencial de la necesidad de una reforma de las instituciones políticas.

Es curiosísima como comprobación de esta tesis, en la misma iniciación del siglo, la lectura del famoso *Manifiesto de los Persas* (14), que pocos españoles han leído dejándose llevar del fácil juicio peyorativo que recae sobre él, como consecuencia de la interpretación personal que le dió Fernando VII. El *Manifiesto de los Persas*, del que muchos españoles no conocen más que la anéc-

(14) Se publicó bajo el título de «Representación y manifiesto que algunos diputados a las Cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresión en Madrid para que la Magestad del Sr. D. Fernando VII... se penetrare del estado de la Nación, del deseo de sus provincias y del remedio que creían oportuno», Madrid, Ibarra, 1814. En este curioso documento se invoca también una «constitución histórica», deformada y oscurecida por lo que los diputados manifestantes llaman el «despotismo ministerial»; según ellos, este proceso se inicia con los Austrias en que «empezó el abuso y arbitrariedad de los ministros y a decaer la autoridad de las Cortes, contestándoles con palabras ambiguas; y comenzó también por esto a decaer la Monarquía, excusando los Ministros cuanto les fué posible la convocación de Cortes, a pretexto de la libertad con que los representantes de la nación argüían de defectuosa la conducta de ellos...» (página 43). «También los diputados realistas entendían que la decadencia había sido ocasionada por defectos del régimen político; y terminan pidiendo al Rey que restituya la Monarquía a su «antigua libertad» (página 51).

dota inicial que le da título, es un curioso documento que los diputados realistas dirigen al Rey sobre las reformas políticas que es necesario realizar. El único punto esencial de discrepancia con los liberales de Cádiz es el radicalismo con que éstos han proclamado la soberanía nacional. Baste recordar que en nuestros días un historiador (15) ha llamado la atención sobre estos matices para fundamentar una interpretación del carlismo que, según él, tendría su origen en este documento, y cuya doctrina inicial habría sido por consiguiente una solución monárquica representativa de un liberalismo moderado. Con estos antecedentes ideológicos, el programa del carlismo habría comprendido el gobierno del Rey con las Cortes, la igualdad ante las cargas públicas, la garantía de la libertad y la seguridad de las personas, la independencia judicial con arreglo a las leyes y la reforma de la Iglesia mediante un Concilio, que tales son las reformas políticas que propugna el famoso *Manifiesto*; a las que también puede añadirse, aunque no figura en su texto, sino en el Decreto de 4 de mayo con que el Rey contesta a los persas, redactado por pluma muy afín, la libertad de imprenta (16). Aunque sea muy discutible esa filiación

(15) F. SUÁREZ VERDAGUER, «Planteamiento ideológico del siglo XIX español», en *Arbor*, núm. 29, 1948; del mismo, *La crisis política del antiguo régimen*, Madrid, 1950, III.

(16) Véase el texto de este Decreto en los *Apuntes históricocríticos sobre la Revolución de España*, publicados por el MARQUÉS DE MIRAFLORES, en Londres, en 1834 (tomo I, Documentos a los que se hace referencia en los...). «Yo trataré —promete el Rey— con sus procuradores de España y de Indias, y en Cortes legítimamente congregados, compuestas de unos y otros, lo más pronto que restablecido el orden y los buenos usos en que ha vivido la Nación, y con su acuerdo han establecido los Reyes mis augustos predecesores, los pudiese juntar... La libertad y la seguridad individual y real quedarán firmemente aseguradas por medio de leyes, que afianzando la pública tranquilidad y el orden, dejen a todos la saludable libertad, en cuyo goce imperturbable, que distingue a un Gobierno moderado de un Gobierno arbitrario y despótico, deben vivir los ciudadanos que estén sujetos a él. De esta justa libertad gozarán también todos, para comunicar también por medio de la imprenta sus ideas y pensamientos, dentro, a saber de aquellos límites que la sana razón soberana e independientemente prescribe a todos, para que no degeneren en licencia, pues el respeto que se debe a la Religión y al Gobierno y el que los hombres mutuamente deben guardar entre sí, en ningún Gobierno culto se puede razonablemente permitir que impunemente se atropelle y quebrante...» (pág. 36). Claro está que ofrecer lo que no se piensa cumplir no fué

ideológica del carlismo, en el mismo intento de demostrarla se hace aún más evidente la coincidencia de liberales y realistas de Cádiz en una actitud negativa frente al antiguo régimen. Y lo mismo revela la lectura del *Diario de Sesiones de las Cortes*; se discute la medida y profundidad de la reforma, pero no su necesidad ni su naturaleza política.

Con esta generalidad me parece que este espíritu reformador sí puede afirmarse como un rasgo que perfila el siglo. Lo importante es que la estructura política interna pasó a ser una cuestión esencial. Todos los problemas se centran y se subordinan a ella; la forma de gobierno o la estructura del régimen es la cuestión que descubrimos bajo todas las discusiones políticas. Bastará recordar un solo hecho. Se perdió casi toda la América española porque el ejército que había de pacificarla creyó más importante proclamar la Constitución de 1812 que conservar el Imperio español; el hecho es sobradamente conocido y se presta también a otras interpretaciones. Pero lo que nos parece aún más significativo que este hecho es que en las infinitas memorias y apuntes de historia del siglo XIX se dedican muchas más páginas a comentar cualquier incidencia política o cambio constitucional que a la pérdida de América. Y al decir que se dedican más páginas, hacemos una notable concesión a las excepciones, porque lo común es que no se dedique ni una sola página, ni una sola línea a comentar aquel hecho. Piénsese, por ejemplo, que dos escritores tan prolíficos y tan sensibles a las cuestiones políticas como Donoso Cortés y Balmes, pasaron casi por alto esa cuestión como si fuera intrascendente; ¡y cuántas páginas, en cambio, dedicaron a las formas de gobierno y a los principios políticos, a las constituciones y a las leyes electorales! La intensidad de la preocupación política revela las perspectivas más sugestivas. Donoso Cortés iniciará uno de sus más grandes libros anunciando que en toda gran cuestión política hay envuelta una gran cuestión teológica, y Jaime Balmes cifrará el principal empeño de su apología del catolicismo en hacer patentes sus efectos sobre el orden político y en demostrar lo que el catolicismo ha significado para la libertad.

Este criterio nos permite comprender muchos sentidos de lo

invento de Fernando VII, ni de sus consejeros, pero lo importante de este documento es que se creía necesario ofrecer esas reformas porque serían gratas a la opinión.

décimonónico. Lo que tiene el carlismo —no el tradicionalismo— de tan siglo XIX que apenas si lo entendemos fuera de aquel marco —y qué duda cabe que el carlismo no era constitucionalista ni liberal—, es su discusión de las formas políticas como algo esencial. Ese aire tremendamente siglo XIX que tienen algunos aspectos de la Segunda República responde también a ese carácter. Había republicanos que creían que la sola forma republicana, como cambio de estructura política, era una panacea salvadora; el mismo Ortega y Gasset no escapó a ese espejismo. Lo que tiene en cambio de moderna, de siglo XX, la generación del noventa y ocho, y con ella hombres como Ganivet, Unamuno o Maeztu, es su característica indiferencia por los problemas de estructura constitucional.

Se dirá que esto es algo más que español, europeo; o más precisamente, galoespañol o hispanofrancés. Pero no sólo revistió en España dimensiones, como las gueltas civiles, que no registra ningún otro país europeo, sino que en España tiene además un sentido más profundo, que es el que determina esa intensidad espasmódica del problema.

B) *La revolución tradicional*

El segundo carácter que debemos retener en este inventario de las preocupaciones del siglo es la profundidad histórica con que se plantea el problema de reforma constitucional.

La distinción en Francia entre el *ancien régime* y el *nouveau régime* es una separación radical, sin paliativos, en que quiere quebrarse toda continuidad. Si después algunos historiadores, como Thiers o Tocqueville, han encontrado los hilos que enlazan el período revolucionario con la Francia monárquica, ha sido contra la expresa voluntad de los revolucionarios, que querían comenzar de nuevo no sólo la Historia de Francia, sino la de toda la Humanidad: incluso se cuidaron de establecer un nuevo calendario para señalar claramente la fecha desde la que Francia comenzaba de nuevo a contar su Historia. Lo peculiar en cambio de la revolución española de 1812 es que quiere ser una *revolución tradicional*: «Nada ofrece la Comisión en su proyecto que no se halle consignado del modo más auténtico y solemne en los diferentes cuerpos de la legislación española» —dice el «Discurso» prelimi-

nar de la Constitución; y concluye—: «Las bases de este proyecto han sido para nuestros mayores verdades prácticas, axiomas reconocidos y santificados por la costumbre de muchos siglos» (17). Y en el documento que abre el segundo período de la historia constitucional del siglo, en el Estatuto Real de 1834 se previene el propósito de «restablecer en su fuerza y vigor las leyes fundamentales de la Monarquía» (18). Y en la Constitución de 1845, el más notable de los documentos constitucionales del siglo XIX, se anuncia en el preámbulo la voluntad de «regularizar y poner en consonancia con las necesidades actuales del Estado los antiguos fueros y libertades de estos reinos». Y el mismo Cánovas, al establecer la Constitución de 1876 la define como una mera articulación externa de la constitución interna, histórica, que es el sustrato de toda la evolución política española.

Cabe discutir, como frecuentemente se ha discutido, la efectividad y hasta la misma sinceridad de estos propósitos; cabe incluso trazar paralelos con otras constituciones europeas, de las que se dice que han recibido estos textos una mayor o menor influencia. Algo, o mucho, se ha exagerado en este punto. Pero es cuestión que debe excluirse, no sólo por esta posible exageración, sino más simplemente porque el planteamiento que hicieron los hombres del siglo XIX de por sí mismo la excluye. Martínez Marina, por ejemplo, tiene plena conciencia de la analogía de muchos principios de la Constitución de Cádiz con la francesa revolucionaria de 1791 (19). Pero lo singular es que Martínez Marina, con la más probada buena fe, sostiene que esos principios, y hasta la Constitución francesa que pudo servirles de modelo, son la fiel expresión de la tradición política española.

Este punto de partida de una continuidad tradicional no sólo

(17) *Discurso preliminar leído en las Cortes al presentar la Comisión de Constitución el proyecto de ella*, reimpresión, Madrid, 1820, págs. 2 y 119.

(18) Decreto de promulgación de 10 de abril de 1834.

(19) MARTÍNEZ MARINA, *Principios naturales de la Moral, de la Política y de la legislación*, ed. Madrid, 1933 (escrita probablemente en 1824, a juzgar por algún pasaje de la pág. 316). Aun cuando esta obra fué escrita pasado el temporal de 1814 y de 1823, contiene, junto a la afirmación de que la Constitución de 1812 era «muy semejante a la de Francia de 1791» (página 299), la reiteración de la tesis de las fuentes tradicionales; a lo largo de todas sus páginas y asentada, por último, como colofón en las páginas finales.

compatible, sino identificada con el mismo proceso revolucionario, va a ser una línea constante del siglo que apenas se borra transitoriamente en algún momento como en 1837. Y no lo hablamos sólo en los principios de las Constituciones conservadoras como las de 1834, 1845 ó 1876; las más extremadas tesis revolucionarias buscarán también ese fundamento tradicional. En 1855 fué, por ejemplo, defendida la soberanía nacional invocando la presencia del pueblo en la Monarquía de los Reyes Católicos, su acción en los ejércitos de Carlos V y Felipe II y el esfuerzo heroico con que había salvado la independencia en 1808 (20); y en las Cortes de 1869 se defendió la libertad religiosa invocando la tradición medieval de convivencia entre católicos y arrianos y entre católicos, musulmanes y judíos, para concluir que «la intolerancia era lo moderno y la libertad religiosa lo antiguo» (21).

La razón es muy simple. Atribuída la decadencia española al régimen político, esencialmente al absolutismo establecido progresivamente por las Casas de Austria y de Borbón y al uso de la Inquisición como un instrumento político de unidad interna por Felipe II, se da un salto atrás en la Historia para encontrar las instituciones con un sentido liberal a que debe imputarse el florecimiento de España. Las Cortes castellanas, Villalar y las comunidades, Antonio Pérez y las libertades de Aragón, se transforman en mitos o en horas decisivas en que se cruzaron en la Historia dos destinos de España presididos por diversas instituciones políticas. Quienes tienen conciencia de la modernidad del constitucionalismo liberal interpretan la Historia de España como el corte de un proceso natural de evolución; los más ingenuos creen ver en las antiguas Cortes, en los fueros y en las libertades castellanas y aragonesas definiciones de la soberanía nacional, declaraciones de derechos y hasta atisbos de un régimen parlamentario.

Esto explica por qué en las Cortes españolas del siglo XIX se ha hablado siempre tanto de historia. Muchas veces con ligereza y poco fundamento, pero casi siempre con seriedad en el propósito y con una deliciosa buena fe en la legitimidad de los paralelos entre nuestra Edad Media y las instituciones del constitucionalismo liberal. El tirón es tan fuerte que los realistas que se oponen al movimiento constitucional también han de acudir a la His-

(20) *Diario de Sesiones*, 13 de marzo de 1855, pág. 2844.

(21) *Diario de Sesiones*, 3 de mayo de 1869, pág. 1583.

toria; y al estudiarla descubren las Cortes, los fueros vascos y navarros, las Constituciones de Cataluña, las libertades de Castilla y Aragón. Entonces el absolutismo se transforma en tradicionalismo para pretender también, como un carisma salvador, una reforma política que restaure instituciones tradicionales. La disyunción política entre liberalismo y tradicionalismo es radical; pero lo curioso es que se enfrentan al problema político con el mismo propósito de reforma y con un análogo fundamento de restauración tradicional. Así surgen dos interpretaciones contrapuestas de la Historia de España en función de una acción política. En algún momento habréis de distinguir aún más matices y podrían registrarse hasta cuatro interpretaciones diversas. Porque apenas hay alguien que se atreva a enunciar un principio sin respaldarlo con una tradición.

Así es como los españoles, revolucionarios o no, del siglo XIX se nos presentan poseídos de una verdadera fiebre de tradición. Hasta los viajeros constatan como una curiosidad pintoresca esta aversión a la novedad. Y el maligno Ricardo Ford advierte que hasta para desear bien a un amigo los españoles se dicen entre sí: «Que no haya novedad»; o se preguntan inquietos: «¿Hubo novedades?» «No.» «Vaya, me alegro.» La preocupación corre a todo lo largo del siglo: desde Martínez Marina y Jovellanos hasta Miguel de Unamuno. Cuando Unamuno rechaza la tradición castiza de Menéndez y Pelayo, se apresura a advertirnos que hay otro casticismo tradicional, la que él llama tradición eterna de Fray Luis de León (22).

C) *La dualidad de interpretaciones tradicionales*

De esta coincidencia en una actitud tradicional, más o menos sinceramente sentida, de pensamientos políticos tan dispares, tenía que derivar una obligada consecuencia. Los españoles del siglo XIX se han construido varias imágenes de la Historia española de acuerdo con sus ideas políticas. Casi podríamos decir que en el siglo XIX se ha construido el pasado en función del futuro, en vez de trazar el futuro sobre un legado tradicional. En otra ocasión hemos

(22) MIGUEL DE UNAMUNO, *En torno al casticismo* (ed. 1943, Buenos Aires, ver en especial págs. 116-129, y en general ensayo IV).

tratado de mostrar cómo la Historia del siglo XVIII ha sido deformada por este prejuicio de una interpretación en función de unos postulados políticos. Pero no nos interesa ahora tanto el problema de historiología como las consecuencias históricas de este hecho. Dos actitudes políticas en debate van a oponer dos interpretaciones diversas de la tradición española.

Liberales y tradicionalistas, pasando por alto otras ideas políticas en debate, tienen un concepto distinto del sentido de la Historia de España; esto es, de España misma (23). El debate adquiere así una dramática intensidad. Lo que se oponen no son dos programas diversos de estructura constitucional, sino dos conceptos distintos de España. Eso explica ese cortejo de sangre, esa España trágica sumida en la guerra civil, ese eco continuo de los pelotones de ejecución (24), ese caudal de heroísmo que nos espanta y nos conmueve porque todos aquellos hombres creían matar y morir no por una idea política, ni por una cuestión dinástica, sino por lo que ellos creían que era el ser mismo de España y el supuesto de su regeneración y su grandeza.

Esto explica el hecho frecuentemente advertido de «la insólita vehemencia con que la diversidad de ideología política separa unos españoles de otros» (25). Lo que creemos que hay que subrayar es que esta insólita violencia no es un carácter constante de nuestra Historia, sino algo peculiar y distintivo de esta hora del siglo XIX. Porque lo que explica esa exasperada tensión que una y otra vez desemboca en la guerra civil es esa específica profundidad de unas ideas políticas que oponen dos conceptos distintos de la tradición y de la Historia de España.

Y que en esa discusión está implícitamente contenido el ser mismo de España, lo muestra otro problema que inevitablemente se involucra en esa polémica histórica. El cosmopolitismo del

(23) Véase LAÍN ENRIALGO, *España como problema*, Madrid, 1949. Nuestra interpretación de la actitud de progresistas y tradicionalistas discrepa de la sostenida por LAÍN.

(24) Y el que el fusilamiento se convierta en un tema artístico de glorificación heroica. Muy significativo es que el tema del cuadro de Goya que glorificaba la heroicidad y la bravura de un pueblo en lucha por su independencia fuera repetido por Gisbert para glorificar a TORRIJOS y sus compañeros, mártires de una idea política.

(25) MENÉNDEZ PIDAL, «Los españoles en la Historia», prólogo a la *Historia de España*, I, 1947, en especial págs. LXXI y sigs.

siglo XVIII hace quiebra. Pero de una forma singular, porque los españoles del siglo XIX se sintieron al mismo tiempo distintos y atraídos por Europa. No hay que decir que esto no significa otra cosa que la conciencia de ese sentimiento de nacionalidad que hace presencia en esas fechas en todo el continente europeo. El proceso se inicia, y no es casi necesario decirlo, con la guerra de Independencia. La invasión napoleónica es en España, como en Alemania y hasta en la misma Italia, un crisol de nacionalidad. Los pueblos se sienten diversos en creencias, en hábitos, en costumbres, en lengua, en gustos y sentimientos; el horror al dominio extranjero despierta la conciencia de la propia personalidad nacional. Es ocioso seguramente advertirlo, pero hay que recordar que hasta ese momento las llamadas diferencias nacionales han sido un puro juego intelectual de salón, sin repercusiones políticas ni sociales; la misma guerra ha sido un ejercicio de ejércitos profesionales. Es la invasión francesa quien suscita la guerra nacional y el sentimiento mismo de la nacionalidad.

En las Cortes de Cádiz se escucha un día la acusación de «francesismo». La expresión no alude ni a una traición material ni a una connivencia con el enemigo. Es algo más profundo: una traición moral que lleva implícita la conciencia de una singularidad histórica moral de España. Las ideas que se tachan con ese epíteto se denuncian como no «españolas»; no concordes con el espíritu nacional, sino imitadas de otra nación. Y la palabra tiene una intención denigrante, acusatoria de una traición moral, ciertamente justificada por la existencia de un estado de guerra, pero sorprendente para el historiador porque desvela la conciencia, hasta entonces desconocida, de que es un delito imitar las ideas o las instituciones de otra nación.

El problema está involucrado con ese designio de una reforma política y esa intención tradicional con que se proyecta. La novedad contraria a la tradición es, al mismo tiempo, copia de las instituciones de otros pueblos, extranjerización o desnacionalización. Primero surge como una acusación de innovar o imitar lo extranjero; después también como una dudosa jactancia de quienes pretenden estar a la altura de los tiempos, conocer y aprovechar las instituciones más «modernas» de otros pueblos. Así se van contraponiendo paulatinamente en la Historia de España del siglo XIX el casticismo como fidelidad a una tradición nacional y el europeísmo como entrega a las ideas e instituciones de Europa.

Esta es fundamentalmente la contraposición que subrayaba Balmes cuando a mediados del siglo llamaba a conciliación a las dos Españas que se oponían en la Historia, «la España antigua, la España religiosa y monárquica, la España de las tradiciones, de los hábitos tranquilos, de las costumbres sencillas, de escasas necesidades, de un carácter peculiar que la distingue de las demás naciones de Europa» y «la España nueva con su incredulidad e indiferencia, su afición a nuevas formas políticas, sus ideas modernas en oposición a nuestras tradiciones, su vivacidad y movimiento, sus costumbres *importadas del extranjero*, sus necesidades hijas de un refinamiento de la cultura, su amor a los placeres, su afán por el desarrollo de los intereses materiales, su prurito *de imitar a las demás naciones*, en particular a la Francia, su fuerte tendencia a una transformación completa que borre lo que resta del *sello verdaderamente español* y nos haga entrar *en esa asimilación o fusión universal* a que parece encaminarse el mundo» (26). Balmes, que escribe cara a la generación doctrinaria de 1837-1845, no tiene en cuenta esa vocación tradicional de los doceañistas que también se implica en la España europeísta o universalista que va a hallar su expresión cumplida a fines de siglo con Unamuno y Costa, que contraponen una tradición castiza, singular o temporal, y una tradición común o universal.

Esta trabazón de problemas hace la tensión más exasperada y más difíciles los puentes para salvar esa división del pensamiento. La existencia misma de esta polémica, expresa incluso en la vertiginosa sucesión de soluciones constitucionales contrapuestas, y los intentos de conciliación, desde Balmes a Cánovas, son claramente el perfil político más destacado del siglo.

LUIS SÁNCHEZ AGESTA

(26) J. BALMES, «Dos escollos» (artículo escrito en 1845), O. C., 1950. VII, pág. 209.

